

Si no ves correctamente este email haz [clic aquí](#).



DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR EL CORONAVIRUS. RECOMENDACIONES DE CONAIF A LAS EMPRESAS INSTALADORAS

CIRCULAR 025/20

Área: Dirección

Contacto: a.garcia@conaif.es

Fecha: 15/03/2020

Estimado Presidente:

Mediante la presente Circular te remito el **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID - 19** publicado en el BOE nº 67 del sábado día 4 de marzo de 2020 y **en vigor desde ese mismo día.**

Mediante un documento adjunto a esta Circular, se detallan las medidas más importantes que incorpora este Real Decreto.

No obstante, sin perjuicio de la lectura del citado documento, de las instrucciones que puedan ser dictadas por el Gobierno de la Nación o por las comunidades autónomas; desde CONAIF entendemos necesario facilitar una serie de instrucciones para las empresa del sector.

1.-) **El estado de alarma NO LIMITA el desplazamiento de las personas para acudir al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial**, ni cuando concurra una causa de fuerza mayor (circunstancia que, por no poder ser prevista o evitada, imposibilita absolutamente para el cumplimiento de una obligación) o situación de necesidad.

En este sentido, la solicitud de un cliente podemos entenderla como incluida en estos supuestos, ya que se hace para el cumplimiento de una prestación laboral, siempre observando las medidas higiénicas y de protección oportunas; y siempre que esa solicitud no pueda ser

aplazada.

2.-) **SE PERMITE también la circulación de vehículos particulares** para la realización de estas actividades; así como el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

3.-) **El trabajador, en un principio NO puede negarse a acudir al centro de trabajo.** No obstante, como contempla nuestra normativa actual de prevención de riesgos laborales, cuando el trabajador esté o pueda estar expuesto a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el empresario está obligado a:

- Informar lo antes posible a todos los trabajadores afectados acerca de la existencia de dicho riesgo y de las medidas adoptadas o que, en su caso, deban adoptarse en materia de protección; y

- adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.

4.-) Como consecuencia de lo anterior, **los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo**, lo que supone el deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales, dotándoles de equipos de protección individual o adoptando las necesarias medidas de seguridad.

5.-) En atención a las especiales circunstancias que motivan el estado de alarma y de la falta de concreción ciertas situaciones recogidas en el real decreto que lo regula, que pueden ser interpretadas de forma diferente en función de la autoridad o incluso del territorio donde se produzcan; cualquier problema, aclaración o duda que planteen las empresas las pueden hacer llegar a la siguiente dirección de correo electrónico: a.garcia@conaif.es, utilizando el formato de excel que adjuntamos a esta Circular.

Para finalizar, os remitimos igualmente un modelo de certificado que puede ser utilizado por las empresas para justificar, solo en el supuesto que sea solicitado, que la actividad de las mismas es necesaria para el facilitar el suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo y gas natural; de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Real Decreto objeto de esta Circular.

En la confianza de que esta información sea de utilidad, recibe un cordial saludo.

Haga clic en los siguientes enlaces para visualizar la documentación adjunta:

REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO



ANÁLISIS REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO



PLANTILLA DE INFORMACIÓN



CERTIFICADO EMPRESARIAL DE DESPLAZAMIENTO

